Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

RAD: 2021-00257-00

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2021-00257-00

FECHA:	27-octubre-2022
HORA DE INICIO:	10:46 am
HORA FINAL:	10:59 am

DEMANDANTE:	CECILIA ARANZALES PONTÓN
APODERADO:	MÓNICA MARCELA CÁRDENAS ÁLVAREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO:	DANIELA MANJARRÉS GONZÁLEZ

INSTALACIÓN

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia del 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante y los apoderados de las partes.

CONCILIACIÓN:

Entre la demandante CECILIA ARANZALEZ PONTON y la parte demandada COLPENSIONES. se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio, que cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda:

La demandada COLPENSIONES le reconoce a la demandante CECILIA ARANZALES PONTON identificada con la cédula de ciudadanía número 28.795.916 el reconocimiento de la pension de vejez segun el acuerdo conciliatorio numero 167502022 de fecha 6 de Septiembre del 2022 procedente de la Secretaría Tecnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones de la siguiente manera:

Valor mesada a 15 de abril de 2018 = $924.148
2019= $953.536,00
2020= $989.770,00
2021=$1.005.705,00
2022=$1.062.226.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
MESADAS	$ 51.772.003,00
MESADAS ADICIONALES	$ 8.808.544,00
DESCUENTOS EN SALUD	$ 5.546.900,00
VALOR A PAGAR	$ 55.033.647,00

Esta es la propuesta que se hizo por parte de Colpensiones y que la señora CECILIA ARANZALES PONTON a viva voz a aceptado en esta audiencia e igualmente con la colaboración y asesoría de su apoderada quien también manifiesta dicha aceptación, donde la demandante señala que declara a paz y salvo por todo concepto derivado de esta acción a la demandada Colpensiones.

Una vez revisado dicho acuerdo conciliatorio considera el despacho que no se vulnera derechos ciertos indiscutibles de la demandante y por lo cual el despacho le imparte legalidad y hace aprobación de dicha conciliación.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LEY

RESUELVE:

1.- Aprobar el acuerdo conciliatorio realizado entre la demandante señora CECILIA ARANZALES PONTON identificada con la cédula de ciudadanía número 28.795.916 y la demanda COLPENSIONES, el cual consiste en: Se compromete la demandada COLPENSIONES a reconocer en favor de la demandante, pensión de vejez con fecha de causacion a partir del 15 de abril de 2018 por un monto de la mesada de $924.148, con las actualizaciones correspondientes, a fecha de hoy la mesada pensional corresponde a la suma de $ 1,062,226.00, igualmente se compromete a reconocer un retroactivo que se liquida de la siguiente manera:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
MESADAS	$ 51,772,003.00
MESADAS ADICIONALES	$ 8,808,544.00
DESCUENTOS EN SALUD	- $ 5,546,900.00
VALOR A PAGAR	$ 55,033,647.00

Que el retroactivo calculado anteriormente corresponde al periodo comprendido entre el 15 de abril de 2018 al 31 de agosto del 2022, igualmente que COLPENSIONES se compromete a expedir el correspondiente Acto Administrativo y pagar los valores a los que haya lugar dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación del auto que apruebe la conciliación correspondiente siempre y cuando el proceso judicial se de por terminado por aprobación del acuerdo conciliatorio.

2.- El presente acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta respectiva prestará mérito ejecutivo en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes.

3.- Se ordena la terminacion del proceso por conciliación y el archivo del mismo.

Esta decision queda notificada a las partes por estrados.

Se da por terminada la audiencia siendo las 10:59 am del 27 de octubre de 2022

En los siguientes enlaces puede visualizar estas audiencias:	012 .- AUDIENCIA ART-77-OCT-27-22-RAD- 2021-00257-00 .mp4

El Juez,

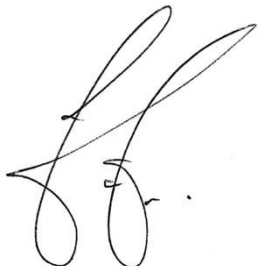

JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT
JUEZ

FLOR LIBE GARCÍA CUAN
SECRETARIA

O.A.A.